



Datuak Babesteko Euskal Bulegoa
Agencia Vasca de Protección de Datos

#RGPD Y #LOPD
PRINCIPIOS Y CONCEPTOS
“RESPONSABILIDAD PROACTIVA”

Pedro Alberto González
Responsable del Registro y
Auditoría de Ficheros
paGonzalez@avpd.eus

INTIMIDAD...
PRIVACIDAD...
PROTECCIÓN DE DATOS

 <http://www.avpd.eus> #RGPD 2

LA INTIMIDAD

- “Derecho a que me dejen en paz”
 - Warren & Brandeis, Harvard, 1890
- Delimitación de la intimidad:
 - Espacial (mis cuatro paredes)
 - Subjetivo (persona / personaje)
 - Objetivo (vida privada / pública)
- Regulación legal de la Intimidad:
 - Ley Orgánica 1/1982, de protección civil del derecho:
 - al honor,
 - a la intimidad personal y familiar
 - y a la propia imagen



 <http://www.avpd.eus> #RGPD 3

LA PRIVACIDAD

- **La Intimidad:**
 - “protege la esfera en que se desarrollan las facetas más singularmente reservadas de la vida de la persona”
 - el domicilio donde realiza su vida cotidiana,
 - las comunicaciones en las que expresa sus sentimientos, ... “
- **La Privacidad.**
 - “constituye un conjunto, más amplio, más global, de facetas de su personalidad”
 - que, aisladamente consideradas, pueden carecer de significación
 - pero que, **coherentemente enlazadas** entre sí, arrojan como precipitado un retrato de la personalidad del individuo que éste tiene derecho a mantener reservado.”

Exposición de motivos de la antigua LORTAD (1982)

 <http://www.avpd.eus> #RGPD 4

PROTECCIÓN DE DATOS

UN DERECHO DE 4ª GENERACIÓN:

1. Derechos Civiles y Políticos
 - Vida, Libertad, dignidad, ...
2. Derechos socioeconómicos y culturales
 - Educación, Salud, Trabajo, prot. Social, ...
3. Derechos de solidaridad
 - Medio ambiente, consumo, ...
- 4. “CIBERDERECHOS”**

 <http://www.avpd.eus> #RGPD 5

LA PROTECCIÓN DE DATOS: UN DERECHO FUNDAMENTAL

- Art. 18.4 de la Constitución (1978):
 - “La Ley limitará el uso de la informática para garantizar el honor y la intimidad personal y familiar de los ciudadanos y el pleno ejercicio en su derecho”
- Art. 1 de la Ley Orgánica 15/1999:
 - “La presente Ley Orgánica tiene por objeto garantizar y proteger, en lo que concierne al tratamiento de los datos personales, las libertades públicas y los **derechos fundamentales** de las personas físicas, y especialmente de su honor e intimidad personal y familiar”

 <http://www.avpd.eus> #RGPD 6

PROTECCIÓN DE DATOS: DERECHO FUNDAMENTAL EUROPEO

- Carta de los Derechos Fundamentales de la Unión Europea (2000)
 - Artículo 1: Dignidad humana
 - Artículo 2: Derecho a la vida
 - Artículo 3: Derecho a la integridad de la persona
 - Artículo 4: Prohibición de la tortura y de las penas o los tratos inhumanos o degradantes
 - Artículo 5: Prohibición de la esclavitud y del trabajo forzado
 - Artículo 6: Derecho a la libertad y a la seguridad
 - Artículo 7: Respeto de la vida privada y familiar
 - **Artículo 8: Protección de datos de carácter personal**

<http://www.avpd.eus> #RGPD 7

CARTA DE LOS DERECHOS FUNDAMENTALES DE LA UNIÓN EUROPEA

- Artículo 8 - Protección de datos de carácter personal
 1. Toda persona tiene derecho a la protección de los datos de carácter personal que la conciernan.
 2. Estos datos se tratarán de modo leal, para fines concretos y sobre la base del consentimiento de la persona afectada o en virtud de otro fundamento legítimo previsto por la ley. Toda persona tiene derecho a acceder a los datos recogidos que la conciernan y a su rectificación.
 3. El respeto de estas normas quedará sujeto al control de una autoridad independiente.

<http://www.avpd.eus> Protección de Datos - Principios y Derechos 8

MARCO LEGAL DE LA P.D.

		
• Directiva 95/46/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 24 de Octubre, sobre protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos.	• Ley Orgánica 15/1999 de 13 de Diciembre, de protección de datos de carácter personal (LOPD) • Traspaso a Directiva 95/46/CE	• Ley 2/2004 de Ficheros de datos de Carácter personal de Titularidad pública y de Creación de la Agencia Vasca de Protección de datos.
Reglamento (UE) 2016/679 (RGPD) General de Protección de Datos de la Unión Europea	Ley Orgánica .../2018 de Protección de Datos de Adaptación AL RGPD • (no DEL RGPD) Régimen sancionador	Ley .../2018 (AVPD) regulación de la Autoridad Vasca de Protección de Datos

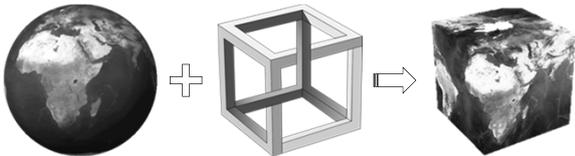
<http://www.avpd.eus> #RGPD 9

EL #RGPD: PRINCIPIOS SUBYACENTES

- Reglamento vs Directiva
- “Protección de las personas”
 - Binomio derecho / deber
- “Libre circulación de datos”
 - Intra-UE (“Tratamientos transfronterizos”)
 - Extra-UE (“Transferencias internacionales”)
- “Responsabilidad proactiva”
 - “Accountability”

<http://www.avpd.eus> #RGPD 10

ADAPTACIÓN AL #RGPD (Y SUS CONSECUENCIAS)



<http://www.avpd.eus> #RGPD 11

#RGPD: OBJETIVOS

- Artículo 1:
 1. (...)
 2. *El presente Reglamento protege los derechos y libertades fundamentales de las personas físicas y, en particular su derecho a la protección de los datos personales.*
 3. *La libre circulación de los datos personales en la Unión no podrá ser restringida ni prohibida por motivos relacionados con la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales.*

<http://www.avpd.eus> #RGPD 12

#RGPD: ÁMBITO DE APLICACIÓN (ART. 2)

- Datos Personales de Personas Físicas...
 - No de personas jurídicas
 - No de personas fallecidas
 - No de personas anónimas
- Tratados por Personas Jurídicas
 - No por Personas Físicas (Tto. Doméstico)
 - Correspondencia personal,
 - Repertorio de direcciones,
 - Actividad en RRSS
 - ...Salvo que exista oferta de bienes o servicios



http://www.avpd.eus

#RGPD

13

DEFINICIONES #RGPD (ART. 4)

- **Datos Personales:**
 - “toda información sobre ...«el interesado»;
- **Interesado** (“data subject”)
 - “Persona física identificada o identificable ... cuyos datos personales (DP) se tratan”
- **Persona Identificable:**
 - persona cuya identidad pueda determinarse, directa o indirectamente,
 - en particular mediante un identificador, como por ejemplo un nombre, un número de identificación, datos de localización, un identificador en línea o
 - uno o varios elementos propios de la identidad física, fisiológica, genética, psíquica, económica, cultural o social de dicha persona;



http://www.avpd.eus

#RGPD

14

DEFINICIONES #RGPD

- **Tratamiento** (“processing”)
 - “Cualquier operación (o conjunto de operaciones) que se hace sobre DP como:
 - Recogida, Registro, ... Conservación
 - Modificación, Consulta, ... Utilización
 - **Comunicación** (“Disclosure”), ... **Difusión**
 - Supresión, ... Destrucción



http://www.avpd.eus

#RGPD

15

CONCEPTOS EMPLEADOS EN EL NUEVO RGPD

- **“Cesión”:**
 - Concepto LOPD, que no existe en RGPD
- **“Comunicación”** (“Disclosure”)
 - No tiene una definición concreta
 - Es, simplemente, *un tipo de tratamiento*
- **“Tratamiento transfronterizo”** (“cross-border”)
 - Tratamiento *realizado en*, o que *afecta a*, más de un Estado Miembro
- **“Transferencia a terceros países”**
 - Aunque no se define, sería una *comunicación en la que el destinatario está establecido fuera de la UE*



http://www.avpd.eus

#RGPD

16

DEFINICIONES Y SUJETOS EN EL NUEVO RGPD

- Sujeto **XXX** = “persona física o jurídica, autoridad pública, servicio u otro organismo”, ...
 - Responsable del Tratamiento (“Controller”)
 - “XXX(*) que, solo o junto con otros, determine los fines y medios del tratamiento”
 - Encargado del Tratamiento (“Processor”)
 - “XXX(*) que trate datos personales por cuenta del responsable del tratamiento”
 - Tercero
 - “XXX(*) distinto del interesado, del responsable, del encargado y de las personas autorizadas”
- **Destinatario** (“Recipient”)
 - “XXX(*) al que se comuniquen datos personales, se trate o no de un tercero”



http://www.avpd.eus

#RGPD

17

DEFINICIONES #RGPD

- Elaboración de perfiles:
 - “Toda forma de tratamiento automatizado de datos personales consistente en utilizar datos personales para evaluar determinados aspectos personales de una persona física en particular para analizar o predecir aspectos relativos al
 - rendimiento profesional,
 - situación económica,
 - salud,
 - preferencias personales, intereses,
 - fiabilidad, comportamiento,
 - ubicación o movimientos
 - de dicha persona física”



DEFINICIONES #RGPD

- Seudonimización
 - “El tratamiento de datos personales de manera tal que
 - ya no puedan atribuirse a un interesado sin utilizar información adicional,
 - siempre que dicha información adicional
 - figure por separado y
 - esté sujeta a medidas técnicas y organizativas que eviten la reidentificación”
- Siguen siendo Datos Personales
 - Sirve para reducir riesgos
 - No para excluir la aplicación del RGPD




PRINCIPIOS EN EL #RGP

http://www.avpd.eus #RGPD 20

EVOLUCIÓN DE LOS PRINCIPIOS DE LA PD

- Directiva 95/46/CE
 - Los principios se mantienen (+/-)
- LOPD: Cambia la formulación
 - Corresponden con la “Calidad de los datos”
- Cambio más significativo:
 - Consentimiento
 - de “principio” a “supuesto legitimador”



http://www.avpd.eus

#RGPD

21

PRINCIPIOS #RGPD RELATIVOS AL TRATAMIENTO

- A. LICITUD, LEALTAD Y TRANSPARENCIA
- B. LIMITACIÓN DE LA FINALIDAD
- C. PERTINENCIA Y MINIMIZACIÓN DE DATOS
- D. EXACTITUD Y VIGENCIA
- E. LIMITACIÓN DEL PLAZO DE CONSERVACIÓN
- F. INTEGRIDAD Y CONFIDENCIALIDAD

COROLARIO: RESPONSABILIDAD PROACTIVA

Art. 5 #RGPD



http://www.avpd.eus

#RGPD

22

Art. 5.1. Los datos personales serán:

- a) tratados de manera lícita, leal y transparente en relación con el interesado («licitud, lealtad y transparencia»);

Art. 6 - Licitud del tratamiento

1. El tratamiento solo será lícito si se cumple al menos una de las siguientes condiciones:

- a) ...

A.- PRINCIPIO DELICITUD....



http://www.avpd.eus

#RGPD

23

...LICITUD (O LEGITIMIDAD)...

- El tratamiento **solo será lícito** si se cumple al menos una de las siguientes condiciones:
 - a) consentimiento
 - b) contrato
 - c) obligación legal;
 - d) intereses vitales;
 - e) interés público / ejercicio de poderes públicos
 - f) interés legítimo (excepto Autoridades Públicas)

Art. 6 #RGPD



http://www.avpd.eus

#RGPD

24

SUPUESTOS DE LEGITIMIDAD EN BASE AL INTERÉS DEL INTERESADO

Art. 6 #RGPD

- **B) contrato**
 - "el tratamiento es necesario para la ejecución de un contrato en el que el **interesado** es parte o para la aplicación a petición de este de medidas precontractuales";
-
- **D) intereses vitales;**
 - "el tratamiento es necesario para proteger intereses vitales del interesado o de otra persona física;
 - Fines humanitarios, emergencias, epidemias,...
 - Legitimación residual

http://www.avpd.eus #RGPD 25

SUPUESTOS DE LEGITIMIDAD EN BASE AL INTERÉS DEL RESPONSABLE

Art. 6 #RGPD

- **C) Obligación Legal**
 - "el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento";
-
- **E) interés público / poderes públicos**
 - "el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento;

http://www.avpd.eus #RGPD 26

LEGITIMIDAD EN BASE AL INTERÉS LEGÍTIMO DEL RESPONSABLE

Art. 6 #RGPD

-
- **F) interés legítimo**
 - "el tratamiento es necesario para la satisfacción de intereses legítimos perseguidos por
 - el responsable del tratamiento
 - o por un tercero,
 - siempre que sobre dichos intereses no prevalezcan los intereses o los derechos y libertades fundamentales del interesado que requieran la protección de datos personales,
 - en particular cuando el interesado sea un niño.

- Lo dispuesto anteriormente no será de aplicación al tratamiento realizado
 - por las autoridades públicas
 - en el ejercicio de sus funciones.

http://www.avpd.eus #RGPD 27

LEGITIMIDAD EN BASE AL CONSENTIMIENTO

Art. 6 #RGPD

- **A) el interesado dio su consentimiento para el tratamiento de sus datos personales para uno o varios fines específicos;**
- **DEF: «consentimiento del interesado»: ...**
 - toda manifestación de voluntad
 - libre, específica, informada e inequívoca
 - por la que el interesado acepta,
 - ya sea mediante una declaración
 - o una clara acción afirmativa,
 - el tratamiento de datos personales que le conciernen

http://www.avpd.eus #RGPD 28

CONDICIONES PARA EL CONSENTIMIENTO

- Libre...
 - Puede denegarse sin perjuicio
 - No vinculado a otras prestaciones
 - Sin desequilibrio interesado / Responsable
- Específica...
 - Diferenciando operaciones de tratamiento
- Informada...
 - Identidad responsable y finalidad del tratamiento
- Inequívoca...
 - Responsable, ser capaz demostrarlo

http://www.avpd.eus #RGPD 29

CONDICIONES PARA EL CONSENTIMIENTO

Art. 7 #RGPD

1. El responsable deberá ser capaz de demostrarlo
2. Consentimiento claramente distinguido de otros asuntos
 - Presentada de forma inteligible y accesible, con lenguaje claro y sencillo.
3. El interesado tendrá derecho a retirar su consentimiento en cualquier momento.
 - Su retirada no afecta a la licitud del tratamiento previo.
 - Antes de dar su consentimiento, el interesado será informado de ello.
 - Será tan fácil retirar el consentimiento como darlo.

http://www.avpd.eus #RGPD 30

CONDICIONES PARA EL CONSENTIMIENTO

(...)

Art. 7 #RGPD

4. Al evaluar si se ha dado libremente, se tendrá en cuenta

- si la ejecución de un contrato, o la prestación de un servicio, se supedita al consentimiento ...
- al tratamiento de datos personales que no son necesarios para la ejecución de dicho contrato.

http://www.avpd.eus #RGPD 31

EL CONSENTIMIENTO Y SU “CLARA ACCIÓN AFIRMATIVA”

- Declaración...
 - Por escrito, por medios electrónicos, incluso verbalmente
- Podría incluir...
 - marcar una casilla de un sitio web en internet,
 - escoger parámetros técnicos para la utilización de servicios
 - cualquier otra conducta que indique claramente que el interesado acepta el tratamiento de sus datos.

- Por tanto,...
 - el silencio,
 - las casillas ya marcadas
 - o la inacción

no deben constituir consentimiento.

http://www.avpd.eus #RGPD 32

EL CONSENTIMIENTO DE LOS MENORES

- Oferta de Servicios realizada a niños:
 - El consentimiento es lícito si tiene 16 años.
 - Los Estados pueden establecer por ley una edad inferior a 16 años...
 - ...siempre que esta no sea inferior a 13 años.
- **El Proyecto de LOPD establece 13 años**
 - La actual LOPD contempla 14 años
 - Para menores de 13, requiere el del **titular de la patria potestad o tutela**

http://www.avpd.eus #RGPD 33

CONSENTIMIENTOS PREEXISTENTES AL #RGPD

- “...Cuando el tratamiento se base en el consentimiento de conformidad con la Directiva 95/46/CE,
 - no es necesario que el interesado dé su consentimiento de nuevo
 - si la forma en que se dio el consentimiento se ajusta a las condiciones del presente Reglamento...”
 - (es decir, “*clara acción afirmativa*”)

http://www.avpd.eus #RGPD 34

CATEGORÍAS ESPECIALES DE DATOS

Art. 9 #RGPD

- Queda prohibido el tratamiento de los siguientes datos:
 - Origen étnico o racial
 - Opiniones políticas
 - Convicciones religiosas o filosóficas
 - Afiliación sindical
 - Datos de Salud
 - Vida sexual u orientaciones sexuales
- y además:
 - Datos genéticos
 - Datos biométricos
- salvo cuando concurren una serie de circunstancias

http://www.avpd.eus #RGPD 35

OTROS DATOS PROTEGIDOS

- Datos relativos a la condenas e infracciones penales
 - Sólo podrán ser tratados por las Autoridades Públicas
 - O cuando lo prevea el Derecho de la Unión o de los Estados Miembros
- No incluye las infracciones administrativas como datos con protección especial

http://www.avpd.eus "Privacy by Design" 36

TRATAMIENTO DE LAS CATEGORÍAS ESPECIALES DE DATOS

- Circunstancias que legitiman el tratamiento de las Categorías Especiales de datos:
(...)

http://www.avpd.eus #RGPD 37

- A. LICITUD, LEALTAD Y TRANSPARENCIA
- B. LIMITACIÓN DE LA FINALIDAD
- C. PERTINENCIA Y MINIMIZACIÓN DE DATOS
- D. EXACTITUD Y VIGENCIA
- E. LIMITACIÓN DEL PLAZO DE CONSERVACIÓN
- F. INTEGRIDAD Y CONFIDENCIALIDAD

COROLARIO: RESPONSABILIDAD PROACTIVA

Art. 5.1. Los datos personales serán:
a) tratados de manera lícita, leal y transparente en relación con el interesado («licitud, lealtad y transparencia»);

A.- PRINCIPIO DE LEALTAD... Y TRANSPARENCIA

http://www.avpd.eus #RGPD 38

PRINCIPIO DE “LEALTAD”

- Principio “ético”
 - “No defraudar las expectativas del interesado”
- Debe quedar totalmente claro:
 - que se están recogiendo, utilizando, consultando, ... sus datos personales,
 - así como la medida en que dichos datos son o serán tratados
- No puede informarse vaga o confusamente
 - Finalidad o finalidades ocultas
 - Consecuencias o comunicaciones posteriores

http://www.avpd.eus #RGPD 39

PRINCIPIO DE TRANSPARENCIA

- Obligación de informar: el principio de transparencia exige que
 - toda información y comunicación relativa al tratamiento de los datos sea fácilmente accesible y fácil de entender,
 - y que se utilice un lenguaje sencillo y claro.”
- La obligación de informar
 - opera sin requerimiento previo y
 - su cumplimiento debe poder acreditarse

http://www.avpd.eus #RGPD 40

¿QUÉ CAMBIA EL RGPD SOBRE EL DEBER DE INFORMAR?

Antes (LOPD)	Después (RGPD)
<ul style="list-style-type: none"> • La existencia del fichero, su finalidad y destinatarios. • El carácter obligatorio o no de la respuesta, así como de sus consecuencias. • La posibilidad de ejercitar los derechos ARCO. • La identidad y datos de contacto del responsable del fichero/tratamiento. 	<ul style="list-style-type: none"> • Los datos de contacto DPD, • La base jurídica del tratamiento, • El Plazo de conservación, • Decisiones automatizadas o elaboración de perfiles, • Transferencias fuera UE • El derecho a presentar una reclamación ante las APDs

http://www.avpd.eus #RGPD 41

GUÍA (DIRECTRICES) SOBRE EL DEBER DE INFORMAR



Indice

1 ¿A quién va dirigida esta guía?	2
2 ¿Qué cambia el RGPD sobre el deber de informar?	2
3 ¿Quién y cuándo debe informar?	3
4 ¿Dónde y cómo informar?	4
5 Información por capas	5
6 Información básica (primera capa)	6
7 Información adicional (segunda capa)	8

http://www.avpd.eus #RGPD 42

¿CÓMO Y DÓNDE INFORMAR?

- Con un lenguaje **claro y sencillo**,
- De forma **concisa, transparente, inteligible y de fácil acceso**.
- Consecuencia: Condiciones del medio
 - En el **mismo momento** de la recogida
 - Formularios en papel, -- Entrevista telefónica
 - Formularios Web, -- Aplicaciones móviles
 - Sensores de actividad -- Sensores de entorno
 - En algún **momento posterior**:
 - Correo postal
 - Mensajería electrónica e instantánea
 - Notificaciones emergentes en servicios y aplicaciones

http://www.avpd.eus #RGPD 43

LA RESPUESTA: INFORMACIÓN POR CAPAS

- Información **multinivel** consistente en:
 - presentar **información básica** en un 1er nivel,
 - de forma **resumida**,
 - en el mismo momento y
 - en el mismo medio de recogida,
 - remitir a **información adicional** en un 2º nivel,
 - de forma **detallada**,
 - en un medio más adecuado para su presentación, comprensión y archivo.

http://www.avpd.eus #RGPD 44

INFORMACIÓN AGRUPADA EN 5 + 1 EPÍGRAFES

1. **“Responsable”** (del tratamiento)
2. **“Finalidad”** (del tratamiento)
3. **“Legitimación”** (del tratamiento)
4. **“Destinatarios”**(de cesiones o transferenc.)
5. **“Derechos”**(de las personas interesadas)

+1 **“Procedencia”**(de los datos)

http://www.avpd.eus #RGPD 45

Epígrafe	Información básica (1ª capa, resumida)	Información adicional (2ª capa, detallada)
“Responsable”	Identidad del Responsable del Tratamiento	Datos de contacto del Responsable Identidad y datos de contacto del representante Datos de contacto del Delegado de Protección de Datos
“Finalidad”	Descripción sencilla de los fines del tratamiento, incluso elaboración de perfiles	Descripción ampliada de los fines del tratamiento Plazos o criterios de conservación de los datos Decisiones automatizadas, perfiles y lógica aplicada
“Legitimación”	Base jurídica del tratamiento	Detalle de la base jurídica , en casos de obligación legal, interés público o interés legítimo . Obligación o no de facilitar datos y consecuencias de no hacerlo

http://www.avpd.eus #RGPD 46

Epígrafe	Información básica (1ª capa, resumida)	Información adicional (2ª capa, detallada)
“Destinatarios”	Previsión o no de Cesiones	Destinatarios o categorías de destinatarios
	Previsión de Transferencias, o no, a terceros países	Decisiones de adecuación, garantías, normas corporativas vinculantes o situaciones específicas aplicables
“Derechos”	Referencia al ejercicio de derechos.	Cómo ejercer los derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de sus datos, y la limitación u oposición a su tratamiento
		Derecho a retirar el consentimiento Derecho a reclamar ante la Autoridad de Control
“Procedencia”	Fuente de los datos (cuando no proceden del interesado)	Información detallada del origen de los datos , incluso si proceden de fuentes de acceso público Categorías de datos que se traten

http://www.avpd.eus #RGPD 47

¿QUÉ CAMBIA EL RGPD SOBRE EL DEBER DE INFORMAR?

Antes (LOPD)

Después (RGPD)

http://www.avpd.eus #RGPD 48

¿QUÉ MEDIOS SON ADECUADOS PARA LA INFORMACIÓN ADICIONAL?

- **En papel:**
 - En el mismo formulario cumplimentado (por ejemplo, en el reverso)
 - Como un anexo que se entregue al interesado y que pueda conservar
 - Como información expuesta, en carteles, paneles, trípticos, etc, de los cuales se pueda solicitar una copia manejable para conservar.
- **Inf. electrónica**
 - En una página web específica, accesible desde un hipervínculo
 - Como un documento disponible para su descarga desde una URL
 - Como información adjunta a un mensaje electrónico
- **Inf. telefónica:**
 - Como una locución, ofertada como complemento o alternativa a una oferta de disponibilidad de información adicional accesible electrónicamente o remitida, por correo postal o electrónico.

http://www.avpd.eus #RGPD 49

- A. LICITUD, LEALTAD Y TRANSPARENCIA
- B. LIMITACIÓN DE LA FINALIDAD
- C. PERTINENCIA Y MINIMIZACIÓN DE DATOS
- D. EXACTITUD Y VIGENCIA
- E. LIMITACIÓN DEL PLAZO DE CONSERVACIÓN
- F. INTEGRIDAD Y CONFIDENCIALIDAD

COROLARIO: RESPONSABILIDAD PROACTIVA

Art. 5.1. Los datos personales serán:

b) recogidos con fines determinados, explícitos y legítimos, y no serán tratados ulteriormente de manera incompatible con dichos fines; (...)
 («limitación de la finalidad»);

B.- PRINCIPIO DE LIMITACIÓN DE LA FINALIDAD

http://www.avpd.eus #RGPD 50

PRINCIPIO DE LIMITACIÓN DE LA FINALIDAD

- Los datos personales serán recogidos con fines
 - **determinados**, [concretos]
 - **explícitos y** [finalidad]
 - **legítimos**, [lícitos]
- **y no serán tratados ulteriormente de manera incompatible** con dichos fines;
 - el tratamiento ulterior de los datos personales con
 - fines de archivo en interés público,
 - fines de investigación científica e histórica o
 - fines estadísticos
 - no se considerará incompatible con los fines iniciales

http://www.avpd.eus #RGPD 51

LA FINALIDAD HA DE SER DETERMINADA Y EXPLÍCITA

- “¡Una linterna para tu dispositivo!
 - “Una aplicación de linterna increíblemente simple y, a su vez, muy útil.”
 - Podrás utilizar el flash de la cámara de tu dispositivo a modo de linterna”
- “Sus datos serán tratados para mejorar su experiencia de usuario”



http://www.avpd.eus #RGPD 52

EL “TEST DE COMPATIBILIDAD”

Art. 6.- Licitud del tratamiento

(...) 4.- Cuando el tratamiento para otro fin distinto (...) no esté basado

- en el consentimiento del interesado o
- en el Derecho de la Unión (...),

el responsable del tratamiento, (...), tendrá en cuenta, entre otras:

- a) la relación entre los fines [inicial y ulterior];
- b) el contexto y (...) la relación entre los interesados y el responsable;
- c) la naturaleza de los datos, en concreto cuando se traten
 - categorías especiales, o
 - datos relativos a condenas e infracciones penales;
- d) las consecuencias para los interesados del tratamiento ulterior;
- e) la existencia de garantías, como cifrado o seudonimización.

http://www.avpd.eus #RGPD 53

REUTILIZACIÓN DE DATOS

- No se prohíben:
 - Tratamientos adicionales (misma finalidad)
 - Otras finalidades no-Incompatibles
- Necesidad de información al interesado:
 - “Cuando el responsable del tratamiento proyecte el tratamiento ulterior de datos personales para un fin que no sea aquel para el que se recogieron, proporcionará al interesado, con anterioridad a dicho tratamiento ulterior, información sobre ese otro fin y cualquier información adicional pertinente”

http://www.avpd.eus #RGPD 54

GARANTÍAS Y EXCEPCIONES APLICABLES A DETERMINADOS “TRATAMIENTOS COMPATIBLES”

- Artículo 89.- Garantías y excepciones aplicables al tratamiento con fines de archivo en interés público, fines de investigación científica o histórica o fines estadísticos
 - 1. El tratamiento con
 - fines de archivo en interés público,
 - fines de investigación científica o histórica o
 - fines estadísticos
 - estará sujeto a las garantías adecuadas, con arreglo al presente Reglamento, para los derechos y las libertades de los interesados.
 - Dichas garantías harán que se disponga de medidas técnicas y organizativas, en particular para garantizar el respeto del principio de minimización de los datos personales.
 - Tales medidas podrán incluir la seudonimización, siempre que de esa forma puedan alcanzarse dichos fines.
 - Siempre que esos fines puedan alcanzarse mediante un tratamiento ulterior que no permita o ya no permita la identificación de los interesados, esos fines se alcanzarán de ese modo.

 <http://www.avpd.eus> #RGPD 55

GARANTÍAS Y EXCEPCIONES APLICABLES A DETERMINADOS “TRATAMIENTOS COMPATIBLES”

- (...)
- 2.- Cuando se traten datos personales con fines de investigación científica o histórica o estadísticos el Derecho de la Unión o de los Estados miembros podrá establecer excepciones a los derechos contemplados en los artículos
 - 15 (Acceso)
 - 16 (Rectificación)
 - 18 (Limitación de tratamiento)
 - 19 (notificación de rectificación, ...)
 - 20 (Portabilidad)
 - y 21 (Oposición)
- sujetas a las condiciones y garantías citadas en el apartado 1 del presente artículo, siempre que esos derechos puedan imposibilitar u obstaculizar gravemente el logro de los fines (...) y cuanto esas excepciones sean necesarias para alcanzar esos fines.

 <http://www.avpd.eus> #RGPD 56

A. LICITUD, LEALTAD Y TRANSPARENCIA
 B. LIMITACIÓN DE LA FINALIDAD
 C. PERTINENCIA Y MINIMIZACIÓN DE DATOS
 D. EXACTITUD Y VIGENCIA
 E. LIMITACIÓN DEL PLAZO DE CONSERVACIÓN
 F. INTEGRIDAD Y CONFIDENCIALIDAD
 COROLARIO: RESPONSABILIDAD PROACTIVA

Art. 5.1. Los datos personales serán:
c) adecuados, pertinentes y limitados a lo necesario en relación con los fines para los que son tratados (“minimización de datos”);

C.- PRINCIPIO DE PERTINENCIA Y MINIMIZACIÓN DE DATOS

 <http://www.avpd.eus> #RGPD 57

“MINIMIZACIÓN DE DATOS”

- *Los datos personales serán:*
 - adecuados,
 - pertinentes y
 - limitados a lo necesario en relación con los fines
- Cambio respecto de la Directiva:
 - Directiva: “no excesivos”
 - RGPD: “limitados a lo necesario”
 - Matiz que refuerza el contenido del principio.
 - Frecuente fuente de infracciones en lo sanitario
- Recomendable aplicar “desde el diseño”

 <http://www.avpd.eus> #RGPD 58

A. LICITUD, LEALTAD Y TRANSPARENCIA
 B. LIMITACIÓN DE LA FINALIDAD
 C. PERTINENCIA Y MINIMIZACIÓN DE DATOS
 D. EXACTITUD Y VIGENCIA
 E. LIMITACIÓN DEL PLAZO DE CONSERVACIÓN
 F. INTEGRIDAD Y CONFIDENCIALIDAD
 COROLARIO: RESPONSABILIDAD PROACTIVA

Art. 5.1. Los datos personales serán:
d) exactos y, si fuera necesario, actualizados; se adoptarán todas las medidas razonables para que se supriman o rectifiquen sin dilación los datos personales que sean inexactos con respecto a los fines para los que se tratan

D.- PRINCIPIO DE EXACTITUD Y VIGENCIA

 <http://www.avpd.eus> #RGPD 59

EXACTITUD Y VIGENCIA

- Origen de derechos del interesado
 - Exactitud → Derecho de rectificación
 - Vigencia → Derecho de supresión
- Obligación de diligencia del responsable
 - Afecta a decisiones, derechos e intereses
 - (HC, perfiles, registros administrativos,...)

 <http://www.avpd.eus> #RGPD 60

PREVISIÓN EN EL PROYECTO DE LOPD

- Art.4 pLOPD:
- *No será imputable al responsable la inexactitud en los casos:*
 - Datos facilitados por el interesado
 - Facilitados por un “intermediario sectorial”
 - Consecuencia del “derecho a la portabilidad”



http://www.avpd.eus

#RGPD

61

- A. LICITUD, LEALTAD Y TRANSPARENCIA
 - B. LIMITACIÓN DE LA FINALIDAD
 - C. PERTINENCIA Y MINIMIZACIÓN DE DATOS
 - D. EXACTITUD Y VIGENCIA
 - E. LIMITACIÓN DEL PLAZO DE CONSERVACIÓN
 - F. INTEGRIDAD Y CONFIDENCIALIDAD
- COROLARIO: RESPONSABILIDAD PROACTIVA

Art. 5.1. Los datos personales serán:

e) mantenidos de forma que se permita la identificación de los interesados durante no más tiempo del necesario para los fines del tratamiento de los datos personales; (...)

E.- PRINCIPIO DE LIMITACIÓN DEL PLAZO DE CONSERVACIÓN



http://www.avpd.eus

#RGPD

62

“MINIMIZACIÓN TEMPORAL”

- “Mantenidos de forma que”
 - se permita la identificación de los interesados durante no más tiempo del necesario para los fines del tratamiento de los datos personales;
 - los datos personales podrán conservarse durante períodos más largos siempre que se traten exclusivamente con
 - fines de archivo en interés público,
 - fines de investigación científica o histórica
 - o fines estadísticos,
 - sin perjuicio de la aplicación de las medidas técnicas y organizativas apropiadas a fin de proteger los derechos y libertades del interesado



http://www.avpd.eus

#RGPD

63

EXCEPCIONES A LA SUPRESIÓN

- Art. 17.3 [La supresión] no se aplicarán cuando el tratamiento sea necesario:
 - a) para ejercer el derecho a la libertad de expresión e información;
 - b) para el cumplimiento de
 - una obligación legal (...) que se aplique al responsable del tratamiento, o
 - una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable;
 - c) por razones de interés público en el ámbito de la salud pública (...);
 - d) con fines de
 - archivo en interés público,
 - investigación científica o histórica o
 - fines estadísticos,
 - en la medida en que [la supresión] pudiera hacer imposible u obstaculizar gravemente el logro de los objetivos de dicho tratamiento,
 - e) para la formulación, el ejercicio o la defensa de reclamaciones.



http://www.avpd.eus

#RGPD

64

PREVISIÓN EN EL PROYECTO DE LOPD (BLOQUEO)

- Art.32 pLOPD – Bloqueo de los datos:
 - 1. El responsable del tratamiento estará obligado a bloquear los datos cuando proceda a su rectificación o supresión.
 - 2. Los datos bloqueados quedarán a disposición exclusiva de
 - los jueces y tribunales,
 - el Ministerio Fiscal o
 - las Administraciones Públicas competentes,
 - en particular de las autoridades de protección de datos,
 - para la exigencia de posibles responsabilidades derivadas del tratamiento y por el plazo de prescripción de las mismas.
 - 3. Los datos bloqueados no podrán ser tratados para ninguna finalidad distinta de la señalada en el apartado anterior.
 - (...)



http://www.avpd.eus

#RGPD

65

¿CUÁL ES EL PLAZO DE CONSERVACIÓN CORRECTO?

- Buena pregunta...
 - Caso por caso, según su regulación sectorial
 - Ley Autonomía del Paciente
 - Leyes 39-40/2015
 - ...
 - Responsabilidad derivada del tratamiento
 - Prescripción/Caducidad de las acciones
 - Obligaciones derivadas de contratos
 - Excelente compilación de Alfonso Pacheco en <http://www.privacidadlogica.es/> Privacidad Lógica



http://www.avpd.eus

#RGPD

66

A. LICITUD, LEALTAD Y TRANSPARENCIA
 B. LIMITACIÓN DE LA FINALIDAD
 C. PERTINENCIA Y MINIMIZACIÓN DE DATOS
 D. EXACTITUD Y VIGENCIA
 E. LIMITACIÓN DEL PLAZO DE CONSERVACIÓN
 F. INTEGRIDAD Y CONFIDENCIALIDAD
 COROLARIO: RESPONSABILIDAD PROACTIVA

Art. 5.1. Los datos personales serán:
 f) tratados de tal manera que se garantice una seguridad adecuada de los datos personales, (...)

F.- PRINCIPIO DE INTEGRIDAD Y CONFIDENCIALIDAD

 <http://www.avpd.eus> #RGPD 67

INTEGRIDAD Y CONFIDENCIALIDAD

- Los datos personales serán tratados de tal manera que se garantice una seguridad adecuada de los datos personales,
 - incluida la protección contra el tratamiento no autorizado o ilícito
 - y contra su pérdida, destrucción o daño accidental,
- mediante la aplicación de medidas técnicas u organizativas apropiadas

 <http://www.avpd.eus> #RGPD 68

SE CONCRETA EN LAS MEDIDAS DE SEGURIDAD

Art. 32 – Seguridad del Tratamiento

1. Teniendo en cuenta (...) aplicarán **medidas** (...) **seguridad adecuada al riesgo**, que incluya, entre otros:

- la seudonimización y el cifrado de datos personales;
- la capacidad de garantizar
 - confidencialidad,
 - integridad,
 - disponibilidad y
 - resiliencia
 permanentes de los sistemas y servicios de tratamiento;
- (...)

 <http://www.avpd.eus> #RGPD 69



COROLARIO: PRINCIPIO DE RESPONSABILIDAD PROACTIVA

 <http://www.avpd.eus> #RGPD 70

“RESPONSABILIDAD PROACTIVA”

“El responsable del tratamiento (...) será **capaz de**

– cumplir
– demostrar

que trata los datos de acuerdo con los principios de:

- Licitud, lealtad y transparencia
- Limitación de la finalidad
- Minimización de datos
- Exactitud (y vigencia)
- Limitación del plazo de conservación
- Integridad y confidencialidad

(art. 5.2 #RGPD)

 <http://www.avpd.eus> #RGPD 71

CAMBIO DE “ESQUEMA MENTAL”

“Cumplimiento pasivo”

- Declarar los ficheros en el Registro...
- Incluir una “clausula LOPD”...
- Copiar un “documento de seguridad”...
- ¿Problemas?
 - (...salir del paso...)
 - Reaccionar a posteriori

“Responsabilidad proActiva”

- Llevar un registro interno de tratamientos
- Aplicar la Privacidad desde el diseño
- Seguridad basada en Gestión de Riesgos
- Efectuar Evaluaciones de Impacto sobre la privacidad
- Adoptar Códigos de Conducta y Certificaciones
- Disponer de un Delegado de Protección de Datos

 <http://www.avpd.eus> #RGPD 72

ASPECTOS CLAVE EN LA “RESPONSABILIDAD PROACTIVA”

- Actores y roles
 - Responsable del tratamiento (RT)
 - Encargado / subencargado del tratamiento (ET)
 - Delegado de protección de datos (DPO's)
- Nuevos elementos
 - Registro (interno) de tratamientos
 - Privacidad desde el diseño y por defecto (PbD)
 - Seguridad basada en Gestión de Riesgos (ISRM)
 - Evaluación de Impacto sobre la Privacidad (PIA)
 - Códigos de Conducta, certificaciones y sellos (CdC)

 <http://www.avpd.eus> #RGPD 73



RESPONSABLES Y ENCARGADOS DE TRATAMIENTOS

 <http://www.avpd.eus> #RGPD 74

«RESPONSABLE DEL TRATAMIENTO» O «RESPONSABLE»:

- “Persona física o jurídica, autoridad pública, servicio u otro organismo,
- que, solo o junto con otros, determine los fines y medios del tratamiento”
 - Ya no se habla de “Ficheros”, sino de “Tratamientos”
 - Establecido en varios estados miembros (con un “Establecimiento Principal”)
 - Establecidos fuera de la UE (con designación de Representante)
 - Posibilidad de existencia de “Co-Responsables”

 <http://www.avpd.eus> #RGPD 75

SUJETO PRINCIPAL DE LA “RESPONSABILIDAD ACTIVA”

- “Teniendo en cuenta:
 - la naturaleza, el ámbito, el contexto y los fines del tratamiento
- así como los riesgos de diversa
 - probabilidad y gravedadpara los derechos y libertades de las personas físicas,
- el responsable del tratamiento aplicará
 - medidas técnicas y organizativas apropiadas
- a fin de
 - **garantizar y poder demostrar** que el tratamiento es conforme con el presente Reglamento.
- Dichas medidas se revisarán y actualizarán cuando sea necesario.”

(art. 24.1 #RGPD)

 <http://www.avpd.eus> #RGPD 76

«ENCARGADO DEL TRATAMIENTO» O «ENCARGADO»

- “La persona física o jurídica, autoridad pública, servicio u otro organismo
- ...que trate datos personales por cuenta del responsable del tratamiento”
 - Mayor importancia que hasta ahora
 - La mayor parte de las obligaciones son para ambos, Responsable y Encargado
 - Exigencia de garantías técnicas y organizativas
 - Permitidos los sub-Encargos, con autorización del Responsable

 <http://www.avpd.eus> #RGPD 77

RESPONSABILIDAD RESPECTO DEL ENCARGADO DEL TRATAMIENTO

- Existe un **deber de diligencia** del Responsable en su elección
- El Encargado del tratamiento debe ofrecer
 - **garantías** suficientes respecto a la implantación y el mantenimiento
 - de las **medidas técnicas y organizativas** apropiadas,
 - de acuerdo con lo establecido en el RGPD.
- Para **demonstrar** que el encargado ofrece garantías suficientes, el RGPD prevé
 - la adhesión a **códigos de conducta** o
 - la posesión de un **certificado** de protección de datos pueden servir como mecanismos de prueba.

 <http://www.avpd.eus> #RGPD 78

EXIGENCIA DE CONTRATO O “ACTO JURÍDICO” VINCULANTE

- Constancia por escrito / electrónico
- Tratamiento bajo instrucciones documentadas del Responsable
- Garantía y compromiso de confidencialidad
- Especificación de medidas de seguridad
- Condiciones de subEncargo
- Devolución o Destrucción de datos
- Realización de auditorías e inspecciones



http://www.avpd.eus

#RGPD

79

DIRECTRICES DE LAS APDS (AEPD + APDCAT + AVPD)

- Las tres Agencias de Protección de Datos acaban de presentar un documento con directrices sobre el Contrato de Encargo de Tratamientos.
- Disponible en:
 - <https://www.aqpd.es/portalwebAGPD/temas/reglamento/index-ides-idphp.php>



http://www.avpd.eus

#RGPD

80

GUÍA (DIRECTRICES) SOBRE LOS ENCARGOS DE TRATAMIENTO



Indice

1.- ¿Qué es un encargo del tratamiento y cuál es su función principal?.....	2
2.- ¿Qué tratamiento puede llevar a cabo un encargado sobre los datos que le han sido encomendados?.....	3
3.- ¿Qué nivel de decisión puede asumir un encargado del tratamiento?.....	3
4.- ¿Puede el responsable del tratamiento elegir cualquier encargado del tratamiento?.....	3
5.- ¿Cómo deben regularse las relaciones entre el responsable y el encargado del tratamiento?.....	4
6.- ¿Quién es responsable de los tratamientos realizados por el encargado?.....	4
7.- ¿El RGPD se aplica sólo a los encargados establecidos en el territorio de la Unión Europea?.....	4
8.- ¿Existe un régimen especial para la contratación de un encargado que no esté establecido en el territorio de la Unión Europea o que efectúe el tratamiento fuera del territorio de la Unión?.....	5
9.- ¿Se externalizan las funciones del delegado de protección de datos a un tercero, dada la consideración de encargado del tratamiento?.....	5
10.- ¿Es necesario informar a los interesados de la contratación de un encargado del tratamiento?.....	5
11.- ¿Cuál es el contenido mínimo de un acuerdo o acto de encargo del tratamiento?.....	6
ANEXO I.....	11



81

4.- ¿SIRVE CUALQUIER ENCARGADO DEL TRATAMIENTO?

- Existe un **deber de diligencia** del Responsable en su elección
- El Encargado del tratamiento debe ofrecer
 - **garantías** suficientes respecto a la implantación y el mantenimiento
 - de las **medidas técnicas y organizativas** apropiadas, de acuerdo con lo establecido en el RGPD.
- Para **demonstrar** que el encargado ofrece garantías suficientes, el RGPD prevé
 - la adhesión a **códigos de conducta** o
 - la posesión de un **certificado** de protección de datos pueden servir como mecanismos de prueba.



82

5.- ¿CÓMO DEBEN REGULARSE LAS RELACIONES ENTRE EL RESPONSABLE Y EL ENCARGADO NTO?

- La regulación de la relación entre el responsable y el encargado del tratamiento debe establecerse a través de **un contrato o de un acto jurídico** similar que los vincule.
- El contrato o acto jurídico debe constar **por escrito**, inclusive en formato **electrónico**.



83

11.- ¿CUÁL ES EL CONTENIDO MÍNIMO DE UN ENCARGO DE TRATAMIENTO?

- Como mínimo debe establecerse:
 - el **objeto** y la **duración**,
 - la **naturaleza** y la **finalidad** del tratamiento,
 - el **tipo de datos** personales y categorías de **interesados**, y
 - las obligaciones y derechos del **Responsable**
 - las obligaciones y derechos del **Encargado**



84

OBLIGACIONES DEL ENCARGADO QUE DEBEN QUEDAR RECOGIDAS

- A.- Las **instrucciones** del responsable del tratamiento
- B.- El deber de **confidencialidad**
- C.- Las medidas de **seguridad**
- D.- El régimen de la **subcontratación**
- E.- Los **derechos** de los **interesados**
- F.- La **colaboración** en el cumplimiento de las obligaciones del responsable
- G.- El **destino** de los datos al **finalizar** la prestación
- H.- La colaboración con el responsable para **demostrar** el cumplimiento

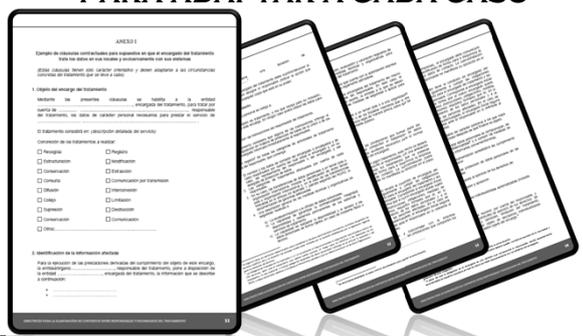
 85

8.- ¿PUEDE CONTRATARSE CON ENCARGADOS NO ESTABLECIDOS EN LA UE?

- La comunicación de datos a un encargado tiene base legal en el contrato
- Si el encargado no está establecido en la UE, constituye una Transferencia Internacional
- Los mecanismos del RGPD para garantizar el nivel de protección de las personas en las transferencias internacionales son, entre otros:
 - Decisiones de **adecuación**,
 - Existencia de **garantías adecuadas**, en particular:
 - Normas **corporativas vinculantes**
 - **Clausulas tipo** de PD
 - Códigos de Conducta
 - Mecanismos de certificación
 - o situaciones específicas

 86

INCLUYE MODELOS CON OPCIONES PARA ADAPTAR A CADA CASO



 87

REGISTRO (INTERNO) DE TRATAMIENTOS EL ACTUAL REGISTRO DE FICHEROS... ¡¡¡ DESAPARECE !!!



 <http://www.avpd.es> "Privacy by Design" 88

ACTUALMENTE, ¿QUÉ SON LOS REGISTROS DE FICHEROS?

- Órgano previsto en la LOPD para garantizar la publicidad de la existencia de ficheros (art. 39)
- Registro de ficheros de la **AEPD**:
 - Ficheros de titularidad privada
 - Ficheros de titularidad pública de
 - Órganos Constitucionales
 - AGE (Administración General del Estado)
 - EELL y CCAA sin APD
- Registro de ficheros de la **AVPD**:
 - Ficheros de titularidad pública de Euskadi

 <http://www.avpd.es>  89

¿QUÉ PASOS HAY QUE DAR PARA CREAR FICHEROS CON D.C.P.?



 <http://www.avpd.es>  90

EL (NUEVO) REGISTRO (INTERNO) DE TRATAMIENTOS

- **El registro, tal como lo conocemos hoy, desaparece.**
- Se mantiene la necesidad de llevanza de un registro (interno) de las actividades de tratamiento
 - Por el Responsable
 - Por el Encargado
- Para las organizaciones:
 - Que empleen más de 250 personas, o bien:
 - Que el tratamiento entrañe riesgos para los interesados, no sea ocasional
 - o incluya categorías especiales o relativos a condenas e infracciones penales.
- Dicho Registro interno estará a disposición de las Autoridades de Control



http://www.avpd.eus

#REPD

91

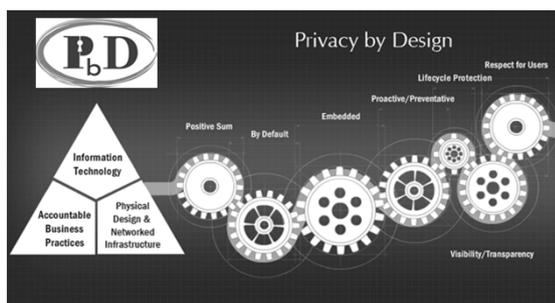


http://www.avpd.eus

#RGPD

92

LA PRIVACIDAD, DESDE EL DISEÑO (Y POR DEFECTO)



http://www.avpd.eus

Principios de la Protección de Datos

93

7 PRINCIPIOS FUNDAMENTALES DE LA PRIVACIDAD DESDE EL DISEÑO

1. Diseño Proactivo, no Reactivo;
 - Preventivo, no Correctivo
2. Privacidad como configuración por defecto
3. Privacidad incrustada en el diseño
4. Funcionalidad total:
 - "Suma-Positiva", no "Suma-Zero"
5. Seguridad en todo el ciclo de vida ("end-to-end")
6. Visibilidad y transparencia – "Keep it Open"
7. Respeto a la privacidad personal ("User-centric")



http://www.avpd.eus

Principios de la Protección de Datos

94

PROTECCIÓN DE DATOS DESDE EL DISEÑO Y POR DEFECTO EN #RGPD

- Art. 25.1.- Teniendo en cuenta
- el estado de la técnica, el coste de la aplicación
 - y la naturaleza, ámbito, contexto y fines del tratamiento,
 - así como los riesgos de diversa probabilidad y gravedad que entraña el tratamiento para los derechos y libertades de las personas físicas,
- el responsable del tratamiento aplicará
- tanto en el momento de determinar los medios de tratamiento
 - como en el momento del propio tratamiento,
- medidas técnicas y organizativas apropiadas,
- como la seudonimización,
- concebidas para aplicar de forma efectiva los principios de protección de datos,
- como la minimización de datos,
- e integrar las garantías necesarias en el tratamiento.



http://www.avpd.eus

Principios de la Protección de Datos

95

ART. 25.- PROTECCIÓN DE DATOS DESDE EL DISEÑO Y POR DEFECTO

- (...)
- Art. 25.2.- El responsable del tratamiento implementará mecanismos con miras a garantizar que,
- por defecto, solo sean objeto de tratamiento los datos personales necesarios para cada fin específico del tratamiento
 - y, especialmente, que no se recojan ni conserven más allá del mínimo necesario para esos fines, tanto por lo que respecta a la cantidad de los datos como a la duración de su conservación.
 - En concreto, estos mecanismos garantizarán que, por defecto, los datos personales no sean accesibles a un número indeterminado de personas.



http://www.avpd.eus

Principios de la Protección de Datos

96

DIRECTRICES ENISA PROTECCIÓN POR DISEÑO Y DEFECTO

- #Minimizar
- #Ocultar
- #Separar
- #Agregar
- #Informar
- #Autocontrol
- #Cumplir
- #Demostrar



- Autenticación
- Credenciales
- Comunicaciones
- Base de Datos
- Estadísticas
- Minería de datos
- Recuperación
- Almacenamiento
- Computación
- Transparencia
- Intervención

http://www.avpd.eus #RGPD 97



SEGURIDAD BASADA EN GESTIÓN DE RIESGOS

http://www.avpd.eus #RGPD 98

HASTA AHORA: RD-1720/2007

BOE
LEGISLACIÓN CONSOLIDADA

Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal.

Ministerio de Justicia
AÑO 2007. 17 de 19 de agosto de 2008
Publicación BOE A.2008-979

TEXTO CONSOLIDADO
Última modificación: 8 de marzo de 2012

http://www.avpd.eus #RGPD 99

ESTRUCTURA DEL RD 1720/2007

- Clasificación de la Información
 - Criterios de exigencia de los niveles de seguridad
- Requisitos de documentación
 - Estructura y contenido del “Documento de Seguridad”
- Relación de “Puntos de control”
 - Medidas de seguridad, diferenciadas para cada uno de los niveles exigibles

http://www.avpd.eus #RGPD 100

NIVELES DE SEGURIDAD

NIVEL ALTO: FICHEROS CON

- Datos especialmente protegidos
- Fines policiales
- Violencia de género

NIVEL MEDIO: FICHEROS CON

- *Infracciones administrativas o penales*
- *Información sobre solvencia patrimonial*
- *Administraciones Tributarias*
- *Entidades financieras*
- *Seguridad Social*
- *Elaboración de perfiles*

NIVEL BÁSICO: TODOS LOS FICHEROS

http://www.avpd.eus 101

10 PUNTOS DE CONTROL EN MEDIDAS DE SEGURIDAD

1. ORGANIZACIÓN DE LA SEGURIDAD
2. DOCUMENTACIÓN DE SEGURIDAD
3. FUNCIONES Y OBLIGACIONES DEL PERSONAL
4. IDENTIFICACIÓN Y AUTENTICACIÓN DE USUARIOS
5. CONTROLES Y REGISTROS DE ACCESOS
6. ACCESOS A TRAVÉS DE REDES / INTERNET
7. SOPORTES Y DOCUMENTOS CON INFORMACIÓN
8. COPIAS DE RESPALDO Y RECUPERACIÓN
9. GESTIONAR INCIDENCIAS DE SEGURIDAD
10. EFECTUAR AUDITORÍAS Y CONTROLES



http://www.avpd.eus 102

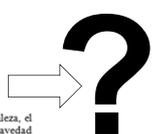
MARCO #RGPD SEGURIDAD DEL TRATAMIENTO:

Diario Oficial L 119
de la Unión Europea

Sección 2
Seguridad de los datos personales

Artículo 32
Seguridad del tratamiento

1. Teniendo en cuenta el estado de la técnica, los costes de aplicación, y la naturaleza, el alcance, el contexto y los fines del tratamiento, así como riesgos de probabilidad y gravedad variables para los derechos y libertades de las personas físicas, el responsable y el encargado del tratamiento aplicarán medidas técnicas y organizativas apropiadas para garantizar un nivel de seguridad adecuado al riesgo, que en su caso incluya, entre otros:



http://www.avpd.eus #RGPD 103

ENFOQUE COMPLETAMENTE DISTINTO DEL RD-1720/2007



http://www.avpd.eus #RGPD 104

MARCO #RGPD SEGURIDAD DEL TRATAMIENTO

- Art. 32 #RGPD:
 - “1.- Teniendo en cuenta:
 - el estado de la técnica,
 - los costes de aplicación, y
 - la naturaleza, el alcance, el contexto y los fines del tratamiento, así como
 - riesgos de probabilidad y gravedad variables para los derechos y libertades de las personas físicas,
 - “el responsable y el encargado del tratamiento aplicarán:
 - medidas técnicas y organizativas apropiadas
 - para garantizar un nivel de seguridad
 - adecuado al riesgo”
- Orientación hacia “evaluación y gestión de riesgos”

http://www.avpd.eus #RGPD 105

MARCO #RGPD SEGURIDAD DEL TRATAMIENTO

1. Teniendo en cuenta (...) aplicarán **medidas (...) seguridad adecuada al riesgo**, que incluya, entre otros:

- a) la seudonimización y el cifrado de datos personales;
- b) la capacidad de garantizar la confidencialidad, integridad, disponibilidad y resiliencia permanentes de los sistemas y servicios de tratamiento;
- c) la capacidad de restaurar la disponibilidad y el acceso a los datos personales de forma rápida en caso de incidente físico o técnico;
- d) un proceso de verificación, evaluación y valoración regulares de la eficacia de las medidas técnicas y organizativas para garantizar la seguridad del tratamiento.

http://www.avpd.eus #RGPD 106

SEGURIDAD DEL TRATAMIENTO (CONT.)

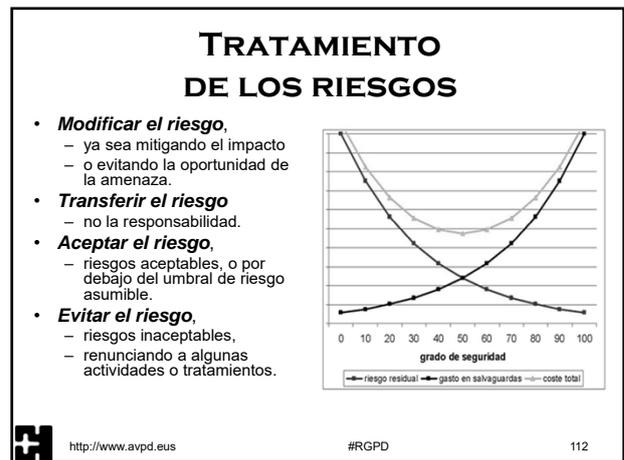
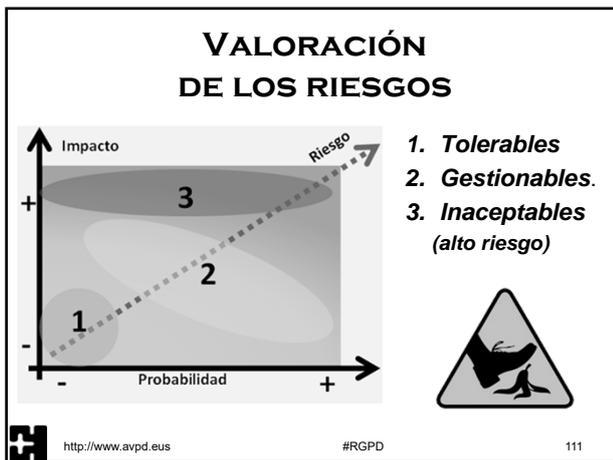
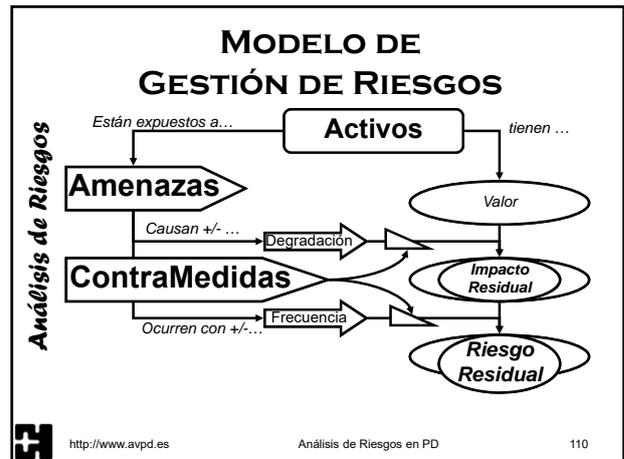
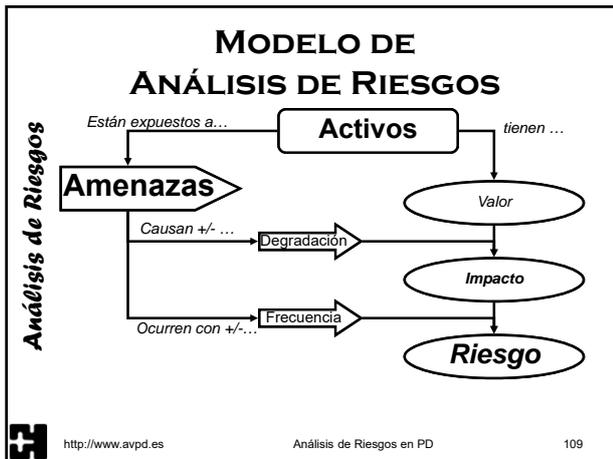
2. Al evaluar la adecuación del nivel de seguridad se tendrán particularmente en cuenta los **riesgos** que presente el tratamiento de datos, en particular como consecuencia de la **destrucción, pérdida o alteración** accidental o ilícita de datos personales transmitidos, conservados o tratados de otra forma, o la comunicación o **acceso no autorizados** a dichos datos.
3. (...).
4. El responsable y el encargado del tratamiento tomarán medidas para garantizar que cualquier persona que actúe bajo la autoridad del responsable o del encargado y tenga acceso a datos personales solo pueda tratar dichos datos siguiendo instrucciones del responsable, salvo que esté obligada a ello en virtud del Derecho de la Unión o de los Estados miembros.

http://www.avpd.eus #RGPD 107

SEGURIDAD DEL TRATAMIENTO (CONT.)

2. (...).
3. La adhesión a un código de conducta aprobado a tenor del artículo 40 o a un mecanismo de certificación aprobado a tenor del artículo 42 podrá servir de elemento para demostrar el cumplimiento de los requisitos establecidos en el apartado 1 del presente artículo.
4. (...).

http://www.avpd.eus #RGPD 108



- ### ACTIVOS MÁS COMUNES
- Instalaciones
 - Edificios, locales, canalizaciones, redes de comunicaciones,...
 - Equipamientos
 - Mobiliario, maquinaria, ordenadores personales, ...
 - Sistemas de Información
 - Servidores, sistemas de almacenamiento,...
 - Aplicaciones y programas de ordenador
 - Información, datos de negocio, datos personales
- http://www.avpd.es Análisis de Riesgos en PD 113

- ### ACTIVOS MÁS COMUNES
- Intangibles
 - Licencias, derechos,...
 - Reputación, imagen, ...
 - Personas de la Organización
 - Servicios prestados
 - Continuidad del negocio
- http://www.avpd.es Análisis de Riesgos en PD 114

ACTIVOS EN PROTECCIÓN DE DATOS

- Datos de Carácter Personal
- y, como consecuencia,
 - Instalaciones donde se ubican,
 - Equipos donde se tratan
 - Redes por donde “viajan”
 - Programas que los tratan
 - Soportes que los contienen
 - Personas que los gestionan



<http://www.avpd.es>

Análisis de Riesgos en PD

115

AMENAZAS MÁS COMUNES

- Desastres naturales
 - Fuego, agua, ... terremotos, ...
- Desastres industriales
 - Explosiones, derrumbes, fallo de equipos,
- Interrupciones de servicios
 - Luz, agua, teléfono, internet, ...
- Errores humanos no intencionados
 - De usuarios, de administradores, de operadores,
- Ataques intencionados
 - Contra personas, equipos, programas,
 - Posibles empleados desleales



<http://www.avpd.es>

Análisis de Riesgos en PD

116

DIMENSIONES DE LA SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN

- Confidencialidad
 - Acceso o revelación indebidos
- Integridad
 - Modificación de los datos
- Disponibilidad
 - Sabotaje
- + Resiliencia
 - Capacidad de recuperación
- (Autenticidad)
 - Suplantación de Identidad



<http://www.avpd.es>

Análisis de Riesgos en PD

117

MEDIDAS PREVISTAS EN EL #RGPD:

- a) la seudonimización y el cifrado de datos personales;
- b) la capacidad de garantizar la confidencialidad, integridad, disponibilidad y resiliencia permanentes de los sistemas y servicios de tratamiento;
- c) la capacidad de restaurar la disponibilidad y el acceso a los datos personales de forma rápida en caso de incidente físico o técnico;
- d) un proceso de verificación, evaluación y valoración regulares de la eficacia de las medidas técnicas y organizativas para garantizar la seguridad del tratamiento.



<http://www.avpd.es>

#RGPD

118

NUEVOS CONCEPTOS

- Resiliencia
 - “capacidad de soportar y recuperarse ante desastres”
- Seudonimización:
 - el tratamiento de datos personales de manera tal que:
 - ya no puedan atribuirse a un interesado sin utilizar información adicional,
 - siempre que dicha información adicional figure por separado
 - y esté sujeta a medidas técnicas y organizativas destinadas a garantizar que los datos personales no se atribuyan a una persona física identificada o identificable;



<http://www.avpd.es>

#RGPD

119

NOTIFICACIÓN DE VIOLACIONES DE SEGURIDAD

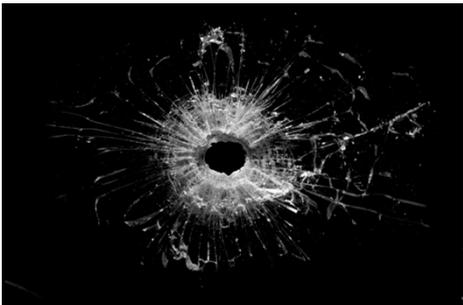
- Notificación a la Autoridad de Control
 - Salvo que haya un riesgo improbable
- Comunicación a los interesados
 - Siempre que haya un alto riesgo
 - salvo que se hayan aplicado medidas que minimicen el riesgo
 - O suponga un esfuerzo desproporcionado



<http://www.avpd.es>

#RGPD

120



IMPACTO SOBRE LA PROTECCIÓN DE DATOS

<http://www.avpd.eu> #RGPD 121

LAS EVALUACIONES DE IMPACTO (“EX-ANTE”, “IMPACT ASSESMENT”)

- Necesarias cuando sea probable que un tipo de tratamiento, en particular si utiliza nuevas tecnologías, por su naturaleza, alcance, contexto o fines, entrañe un alto riesgo para los derechos y libertades de las personas físicas, en particular en caso de:
 - evaluación sistemática y exhaustiva de aspectos personales, que se base en un tratamiento automatizado, como la elaboración de perfiles, y sobre cuya base se tomen decisiones que produzcan efectos jurídicos;
 - tratamiento a gran escala de las categorías especiales de datos o de los datos personales relativos a condenas e infracciones penales, o
 - observación sistemática a gran escala de una zona de acceso público.
- Tipos de operaciones establecidos por Autoridades de Control

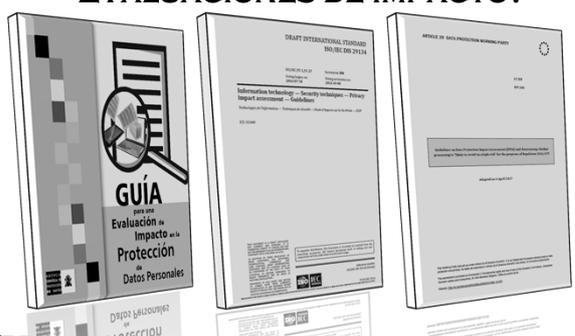
<http://www.avpd.eu> #RGPD 122

CONTENIDO DE LA EVALUACIÓN DE IMPACTO

- a) una descripción sistemática de las operaciones de tratamiento previstas y de los fines del tratamiento;
- b) una evaluación de la necesidad y la proporcionalidad de las operaciones de tratamiento con respecto a su finalidad;
- c) una evaluación de los riesgos para los derechos y libertades de los interesados, y
- d) las medidas previstas para afrontar los riesgos.

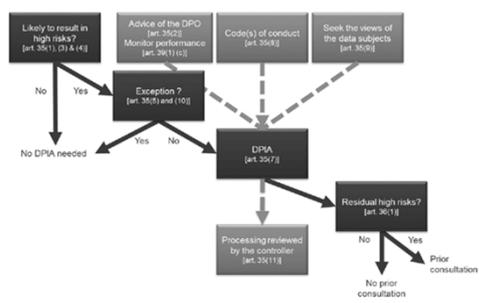
<http://www.avpd.eu> #RGPD 123

¿CÓMO HACER EVALUACIONES DE IMPACTO?



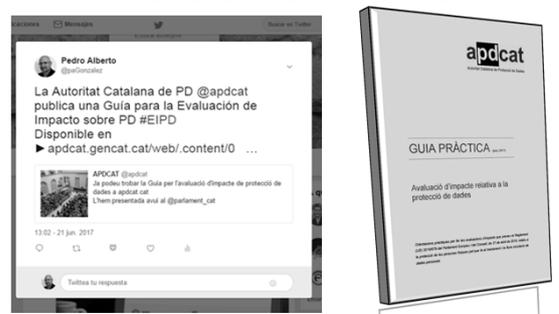
<http://www.avpd.eu> Principios de la Protección de Datos 124

¿CÓMO HACER EVALUACIONES DE IMPACTO?



<http://www.avpd.eu> #RGPD 125

¿CÓMO HACER EVALUACIONES DE IMPACTO?



<http://www.avpd.eu> Principios de la Protección de Datos 126

CÓDIGOS DE CONDUCTA, CERTIFICACIONES Y SELLOS

http://www.avpd.eus #RGPD 127

CÓDIGOS DE CONDUCTA

- Finalidad:
 - “**contribuir a la correcta aplicación del Reglamento**”, teniendo en cuenta:
 - las características de los sectores de tratamiento
 - las necesidades de las (...) pequeñas (...) empresas

http://www.avpd.eus #RGPD 128

CÓDIGOS DE CONDUCTA

- Definición en el #RGPD:
 - No hay definición en el #RGPD
- Definición de la OIE (Organización Internacional de Empleadores, 1999)
 - “*Declaración expresa de la política, los valores o los principios en que se inspira el comportamiento de una empresa en lo que atañe a:*
 - el desarrollo de sus recursos humanos,
 - su gestión medioambiental
 - su interacción con los consumidores, los clientes, los gobiernos y las comunidades en las que desarrolla su actividad

http://www.avpd.eus #RGPD 129

CÓDIGOS DE CONDUCTA

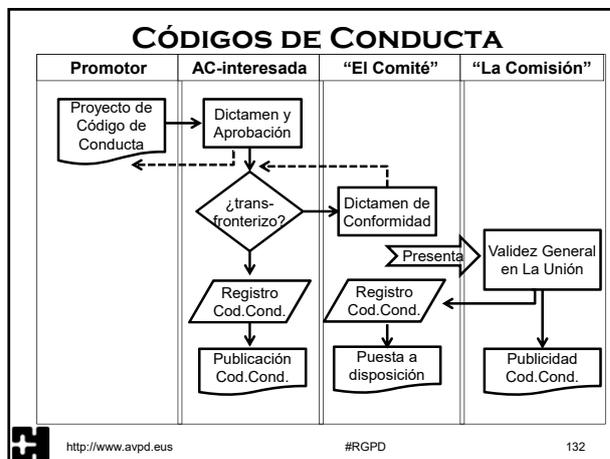
- Definición en las Directivas 2005/29/CE y 2008/122/CE:
 - «**código de conducta**»:
 - un acuerdo o conjunto de normas no impuestas por disposiciones legales, reglamentarias o administrativas de un Estado miembro,
 - en el que se define el comportamiento de aquellos comerciantes que se comprometen a cumplir el código
 - en relación con una o más prácticas comerciales o sectores económicos concretos;
 - «**responsable del código**»:
 - cualquier entidad, incluido un comerciante o un grupo de comerciantes, que sea responsable de la elaboración y revisión de un código de conducta o de supervisar su cumplimiento por quienes se hayan comprometido a respetarlo.

http://www.avpd.eus #RGPD 130

LOS CÓDIGOS DE CONDUCTA Y CERTIFICACIÓN

- Mecanismos para la **acreditación del cumplimiento** de obligaciones
 - (art.24.3, 28.5, 32.3, 46.2.e)
- Promocionados por:
 - Estados miembros, Autoridades de control,
 - “el Comité”, “la Comisión “
- Supervisados por
 - Organismos acreditados
 - Autoridades de Control (sin perjuicio de...)
- Cuando afectan a más de un estado miembro, aplica el “**mecanismo de coherencia**”

http://www.avpd.eus #RGPD 131





LOS DELEGADOS DE PROTECCIÓN DE DATOS

http://www.avpd.eus #RGPD 133

LOS DELEGADOS DE PROTECCIÓN DE DATOS

- Necesario siempre que los Tratamientos:
 - Se lleven a cabo por Autoridades u Organismos Públicos
 - Requieran una observación habitual y sistemática de interesados a gran escala
 - Traten a gran escala de datos personales de categorías especiales o relativos a condenas e infracciones penales
- Puede ser único para:
 - Grupos Empresariales
 - Autoridades u Organismos Públicos
 - Asociaciones u Organismos representativos

http://www.avpd.eus #RGPD 134

ALGUNOS “CONCEPTOS (MAS O MENOS) INDETERMINADOS”

- “Gran Escala”
- “Ocasional” / “Regular” / “Sistemático”
- “Alto Riesgo” / “Riesgo improbable”

– Reciente documento del art29WP aclarando el papel del DPO (dic-2016 – rev. Abr-2017)

- “Guidelines on Data Protection Officers”
 - http://ec.europa.eu/newsroom/document.cfm?doc_id=44100

http://www.avpd.eus #RGPD 135

“GRAN ESCALA”

- El número de interesados involucrados,
 - bien como cifra concreta o
 - como proporción de la población
- El volumen de datos
 - o el abanico de diferentes conceptos de datos que se procesan
- La duración, o permanencia, de la actividad de tratamiento de datos
- El alcance geográfico de la actividad de tratamiento

http://www.avpd.eus #RGPD 136

“REGULAR Y SISTEMÁTICO”

- Continuo, recurrente o periódico
- Que se produce de acuerdo con un sistema
- Preestablecido, organizado o metódico
- Que tiene lugar como parte de un plan general de recogida de datos
- Llevado a cabo como parte de una estrategia

http://www.avpd.eus #RGPD 137

FUNCIONES DEL DPD

- a) informar y asesorar al responsable o encargado;
- b) supervisar el cumplimiento legal y de las políticas del responsable o del encargado, incluidas:
 - la asignación de responsabilidades,
 - la concienciación y formación del personal
 - las auditorías correspondientes;
- c) ofrecer el asesoramiento acerca de las evaluaciones de impacto y supervisar su aplicación;
- d) cooperar con la autoridad de control;
- e) actuar como punto de contacto de la autoridad de control para cuestiones relativas al tratamiento.

http://www.avpd.eus #RGPD 138

PUNTOS DE CONTROL EN EL ENS

Dimensiones		MEDIDAS DE SEGURIDAD	
Actividad	Obj.	Medida	Obj.
Actividad 1.1	Obj. 1.1	Medida 1.1.1	Obj. 1.1.1
Actividad 1.2	Obj. 1.2	Medida 1.2.1	Obj. 1.2.1
Actividad 1.3	Obj. 1.3	Medida 1.3.1	Obj. 1.3.1
Actividad 1.4	Obj. 1.4	Medida 1.4.1	Obj. 1.4.1
Actividad 1.5	Obj. 1.5	Medida 1.5.1	Obj. 1.5.1
Actividad 1.6	Obj. 1.6	Medida 1.6.1	Obj. 1.6.1
Actividad 1.7	Obj. 1.7	Medida 1.7.1	Obj. 1.7.1
Actividad 1.8	Obj. 1.8	Medida 1.8.1	Obj. 1.8.1
Actividad 1.9	Obj. 1.9	Medida 1.9.1	Obj. 1.9.1
Actividad 1.10	Obj. 1.10	Medida 1.10.1	Obj. 1.10.1
Actividad 1.11	Obj. 1.11	Medida 1.11.1	Obj. 1.11.1
Actividad 1.12	Obj. 1.12	Medida 1.12.1	Obj. 1.12.1
Actividad 1.13	Obj. 1.13	Medida 1.13.1	Obj. 1.13.1
Actividad 1.14	Obj. 1.14	Medida 1.14.1	Obj. 1.14.1
Actividad 1.15	Obj. 1.15	Medida 1.15.1	Obj. 1.15.1
Actividad 1.16	Obj. 1.16	Medida 1.16.1	Obj. 1.16.1
Actividad 1.17	Obj. 1.17	Medida 1.17.1	Obj. 1.17.1
Actividad 1.18	Obj. 1.18	Medida 1.18.1	Obj. 1.18.1
Actividad 1.19	Obj. 1.19	Medida 1.19.1	Obj. 1.19.1
Actividad 1.20	Obj. 1.20	Medida 1.20.1	Obj. 1.20.1
Actividad 1.21	Obj. 1.21	Medida 1.21.1	Obj. 1.21.1
Actividad 1.22	Obj. 1.22	Medida 1.22.1	Obj. 1.22.1
Actividad 1.23	Obj. 1.23	Medida 1.23.1	Obj. 1.23.1
Actividad 1.24	Obj. 1.24	Medida 1.24.1	Obj. 1.24.1
Actividad 1.25	Obj. 1.25	Medida 1.25.1	Obj. 1.25.1
Actividad 1.26	Obj. 1.26	Medida 1.26.1	Obj. 1.26.1
Actividad 1.27	Obj. 1.27	Medida 1.27.1	Obj. 1.27.1
Actividad 1.28	Obj. 1.28	Medida 1.28.1	Obj. 1.28.1
Actividad 1.29	Obj. 1.29	Medida 1.29.1	Obj. 1.29.1
Actividad 1.30	Obj. 1.30	Medida 1.30.1	Obj. 1.30.1
Actividad 1.31	Obj. 1.31	Medida 1.31.1	Obj. 1.31.1
Actividad 1.32	Obj. 1.32	Medida 1.32.1	Obj. 1.32.1
Actividad 1.33	Obj. 1.33	Medida 1.33.1	Obj. 1.33.1
Actividad 1.34	Obj. 1.34	Medida 1.34.1	Obj. 1.34.1
Actividad 1.35	Obj. 1.35	Medida 1.35.1	Obj. 1.35.1
Actividad 1.36	Obj. 1.36	Medida 1.36.1	Obj. 1.36.1
Actividad 1.37	Obj. 1.37	Medida 1.37.1	Obj. 1.37.1
Actividad 1.38	Obj. 1.38	Medida 1.38.1	Obj. 1.38.1
Actividad 1.39	Obj. 1.39	Medida 1.39.1	Obj. 1.39.1
Actividad 1.40	Obj. 1.40	Medida 1.40.1	Obj. 1.40.1
Actividad 1.41	Obj. 1.41	Medida 1.41.1	Obj. 1.41.1
Actividad 1.42	Obj. 1.42	Medida 1.42.1	Obj. 1.42.1
Actividad 1.43	Obj. 1.43	Medida 1.43.1	Obj. 1.43.1
Actividad 1.44	Obj. 1.44	Medida 1.44.1	Obj. 1.44.1
Actividad 1.45	Obj. 1.45	Medida 1.45.1	Obj. 1.45.1
Actividad 1.46	Obj. 1.46	Medida 1.46.1	Obj. 1.46.1
Actividad 1.47	Obj. 1.47	Medida 1.47.1	Obj. 1.47.1
Actividad 1.48	Obj. 1.48	Medida 1.48.1	Obj. 1.48.1
Actividad 1.49	Obj. 1.49	Medida 1.49.1	Obj. 1.49.1
Actividad 1.50	Obj. 1.50	Medida 1.50.1	Obj. 1.50.1
Actividad 1.51	Obj. 1.51	Medida 1.51.1	Obj. 1.51.1
Actividad 1.52	Obj. 1.52	Medida 1.52.1	Obj. 1.52.1
Actividad 1.53	Obj. 1.53	Medida 1.53.1	Obj. 1.53.1
Actividad 1.54	Obj. 1.54	Medida 1.54.1	Obj. 1.54.1
Actividad 1.55	Obj. 1.55	Medida 1.55.1	Obj. 1.55.1
Actividad 1.56	Obj. 1.56	Medida 1.56.1	Obj. 1.56.1
Actividad 1.57	Obj. 1.57	Medida 1.57.1	Obj. 1.57.1
Actividad 1.58	Obj. 1.58	Medida 1.58.1	Obj. 1.58.1
Actividad 1.59	Obj. 1.59	Medida 1.59.1	Obj. 1.59.1
Actividad 1.60	Obj. 1.60	Medida 1.60.1	Obj. 1.60.1
Actividad 1.61	Obj. 1.61	Medida 1.61.1	Obj. 1.61.1
Actividad 1.62	Obj. 1.62	Medida 1.62.1	Obj. 1.62.1
Actividad 1.63	Obj. 1.63	Medida 1.63.1	Obj. 1.63.1
Actividad 1.64	Obj. 1.64	Medida 1.64.1	Obj. 1.64.1
Actividad 1.65	Obj. 1.65	Medida 1.65.1	Obj. 1.65.1
Actividad 1.66	Obj. 1.66	Medida 1.66.1	Obj. 1.66.1
Actividad 1.67	Obj. 1.67	Medida 1.67.1	Obj. 1.67.1
Actividad 1.68	Obj. 1.68	Medida 1.68.1	Obj. 1.68.1
Actividad 1.69	Obj. 1.69	Medida 1.69.1	Obj. 1.69.1
Actividad 1.70	Obj. 1.70	Medida 1.70.1	Obj. 1.70.1
Actividad 1.71	Obj. 1.71	Medida 1.71.1	Obj. 1.71.1
Actividad 1.72	Obj. 1.72	Medida 1.72.1	Obj. 1.72.1
Actividad 1.73	Obj. 1.73	Medida 1.73.1	Obj. 1.73.1
Actividad 1.74	Obj. 1.74	Medida 1.74.1	Obj. 1.74.1
Actividad 1.75	Obj. 1.75	Medida 1.75.1	Obj. 1.75.1
Actividad 1.76	Obj. 1.76	Medida 1.76.1	Obj. 1.76.1
Actividad 1.77	Obj. 1.77	Medida 1.77.1	Obj. 1.77.1
Actividad 1.78	Obj. 1.78	Medida 1.78.1	Obj. 1.78.1
Actividad 1.79	Obj. 1.79	Medida 1.79.1	Obj. 1.79.1
Actividad 1.80	Obj. 1.80	Medida 1.80.1	Obj. 1.80.1
Actividad 1.81	Obj. 1.81	Medida 1.81.1	Obj. 1.81.1
Actividad 1.82	Obj. 1.82	Medida 1.82.1	Obj. 1.82.1
Actividad 1.83	Obj. 1.83	Medida 1.83.1	Obj. 1.83.1
Actividad 1.84	Obj. 1.84	Medida 1.84.1	Obj. 1.84.1
Actividad 1.85	Obj. 1.85	Medida 1.85.1	Obj. 1.85.1
Actividad 1.86	Obj. 1.86	Medida 1.86.1	Obj. 1.86.1
Actividad 1.87	Obj. 1.87	Medida 1.87.1	Obj. 1.87.1
Actividad 1.88	Obj. 1.88	Medida 1.88.1	Obj. 1.88.1
Actividad 1.89	Obj. 1.89	Medida 1.89.1	Obj. 1.89.1
Actividad 1.90	Obj. 1.90	Medida 1.90.1	Obj. 1.90.1
Actividad 1.91	Obj. 1.91	Medida 1.91.1	Obj. 1.91.1
Actividad 1.92	Obj. 1.92	Medida 1.92.1	Obj. 1.92.1
Actividad 1.93	Obj. 1.93	Medida 1.93.1	Obj. 1.93.1
Actividad 1.94	Obj. 1.94	Medida 1.94.1	Obj. 1.94.1
Actividad 1.95	Obj. 1.95	Medida 1.95.1	Obj. 1.95.1
Actividad 1.96	Obj. 1.96	Medida 1.96.1	Obj. 1.96.1
Actividad 1.97	Obj. 1.97	Medida 1.97.1	Obj. 1.97.1
Actividad 1.98	Obj. 1.98	Medida 1.98.1	Obj. 1.98.1
Actividad 1.99	Obj. 1.99	Medida 1.99.1	Obj. 1.99.1
Actividad 1.100	Obj. 1.100	Medida 1.100.1	Obj. 1.100.1

<http://www.avpd.eu> #RGPD 145

GRACIAS POR LA ATENCIÓN

MATERIAL DISPONIBLE EN:
[HTTP://SLIDESHARE.NET/AVPD_DBEB](http://SLIDESHARE.NET/AVPD_DBEB)
[HTTP://SLIDESHARE.NET/PAGONZALEZ](http://SLIDESHARE.NET/PAGONZALEZ)



<http://www.avpd.eu> #RGPD 146